

P002	INSTRUCCIONES DE EMBALAJE (MATERIAS SÓLIDAS) (cont.)			P002
	Masa neta máxima (ver 4.1.3.3)			
Embalajes compuestos:	Grupo de embalaje I	Grupo de embalaje II	Grupo de embalaje III	
Recipiente de plástico con bidón exterior de acero, de aluminio, de contrachapado, de cartón o de plástico (6HA1, 6HB1, 6HG1 <sup>°</sup> , 6HD1 <sup>°</sup> o 6HH1)	400 Kg.	400 Kg.	400 Kg.	
Recipiente de plástico con jaula o caja exterior de acero o de aluminio o con una caja exterior de madera natural, de contrachapado, de cartón o de plástico rígido (6HA2, 6HB2, 6HC, 6HD2 <sup>°</sup> , 6HG2 <sup>°</sup> o 6HH2)	75 Kg.	75 Kg.	75 Kg.	
Recipiente de vidrio con bidón exterior de acero, de aluminio, de contrachapado o de cartón (6PA1, 6PB1, 6PD1 <sup>°</sup> , 6PG1 <sup>°</sup> ) o con caja o jaula exterior de acero o de aluminio, o con caja exterior de madera natural o de cartón o con un cesto exterior de mimbre (6PA2, 6PB2, 6PC, 6PG2 <sup>°</sup> o 6PD2 <sup>°</sup> ) o con embalaje exterior de plástico rígido o de plástico expandido (6PH2 o 6PH1 <sup>°</sup> )	75 Kg.	75 Kg.	75 Kg.	
<sup>°</sup> Estos embalajes no deben ser utilizados por materias susceptibles de licuarse durante el transporte (véase 4.1.3.4)				
<b>Disposiciones especiales de embalaje:</b>				
<b>PP6</b>	Para el número ONU 3249, la cantidad neta por bulto no sobrepasará 5 kg.			
<b>PP7</b>	Para el número ONU 2000, el celuloide puede ser también transportado en embalajes paletizados, envueltos en una funda de plástico y fijados por medios apropiados, tales como bandas de acero, como cargamento completo en los vehículos cubiertos o en los contenedores cerrados. Ningún palet podrá sobrepasar los 1.000 kg. de masa bruta.			
<b>PP8</b>	Para el número ONU 2002, los envases y embalajes deben estar contruidos de manera que eviten cualquier explosión debida a un aumento de la presión interna. Las botellas, los tubos y los bidones a presión no podrán ser utilizados para éstas materias.			
<b>PP9</b>	Para los números ONU 3175, 3243 y 3244, los envases y embalajes deben de ser de un tipo que hayan superado una prueba de estanqueidad o nivel de prueba del grupo de embalaje II. Para el n° ONU 3175, la prueba de estanqueidad no será necesaria cuando el líquido se encuentre enteramente adsorbido en un material sólido, contenido en un saco sellado.			
<b>PP11</b>	Para los números ONU 1309, grupo de embalaje III y 1362, los sacos 5H1, 5L1 y 5M1 son autorizados si están contenidos en sacos de plástico y paletizados debajo de una funda retráctil o estirable.			
<b>PP12</b>	Para los números ONU 1361, 2213, y 3077, los sacos 5H1, 5L1 y 5M1, son autorizados al transporte en vehículos cubiertos o en contenedores cerrados.			
<b>PP13</b>	Para los objetos del número ONU 2870, sólo son autorizados los embalajes combinados satisfactorios al nivel de prueba del grupo de embalaje I.			
<b>PP14</b>	Para los números ONU 2211, 2698 y 3314, los envases y embalajes no deben necesariamente satisfacer a las disposiciones de embalaje del capítulo 6.1			
<b>PP15</b>	Para los números ONU 1324 y 2623, los envases y embalajes deben satisfacer un nivel de prueba del grupo de embalaje III.			
<b>PP20</b>	Para el número ONU 2217, se puede utilizar un recipiente estanco a los pulverulentos e irrompible.			
<b>PP30</b>	Para el número ONU 2471, los envases interiores de papel o cartón no están autorizados.			
<b>PP34</b>	Para el número ONU 2969 (granos enteros), los sacos 5H1, 5L1 y 5M1 están autorizados.			
<b>PP37</b>	Para los números ONU 2590 y 2212, los sacos 5M1 están autorizados. Los bultos deben transportarse en vehículos cubiertos o en contenedores cerrados o como carga única debajo de una funda retráctil o estirable.			
<b>PP38</b>	Para el número ONU 1309, grupo de embalaje II, los sacos no están autorizados dentro de vehículos cubiertos o en contenedores cerrados.			
<b>PP84</b>	Para el UN 1057, los embalajes exteriores rígidos deben satisfacer el nivel de ensayo del grupo de			

<b>P002</b>	<b>INSTRUCCIONES DE EMBALAJE (MATERIAS SÓLIDAS) (cont.)</b>	<b>P002</b>
embalaje II. Deben diseñarse, construirse y colocarse de manera que se impida cualquier movimiento, ignición accidental de los dispositivos o fuga accidental de gas o líquido inflamable.		
<b>Disposición especial de embalaje específico para el RID y ADR:</b>		
<b>RR5</b>	Sin perjuicio de la disposición especial de embalaje PP84, basta satisfacer las disposiciones generales de 4.1.1.1, 4.1.1.2 y 4.1.1.5 a 4.1.1.7, si la masa bruta de los bultos no supera 10 kg.	

<b>P003</b>	<b>INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE</b>	<b>P003</b>
Las mercancías peligrosas deben estar colocadas en los embalajes exteriores apropiados. Los embalajes deben ser conforme a las disposiciones del 4.1.1.1, 4.1.1.2, 4.1.1.4 a 4.1.1.8 y aquellas de la sección 4.1.3 y concebidos de manera satisfactoria a las disposiciones de la sección 6.1.4 relativas a la construcción. Se debe utilizar los embalajes exteriores fabricados de un material apropiado presentando una resistencia satisfactoria y concebida en función de su contenido y del uso a que esté destinado. Cuando estas instrucciones de embalaje se apliquen al transporte de objetos o envases interiores contenidos en los embalajes combinados, el envase y embalaje estará concebido y fabricado de manera que evite todo derrame accidental de los objetos en las condiciones normales de transporte.		
<b>Disposiciones especiales de embalaje:</b>		
<b>PP16</b>	Para el número ONU 2800, los acumuladores deberán ir protegidos contra los cortocircuitos y deberán ser embalados de manera segura en embalajes exteriores sólidos.	
	<b>NOTA 1:</b> Los acumuladores no derramables que sean necesarios para el funcionamiento de un aparato mecánico o electrónico y que forman parte integrante del mismo, deben fijarse sólidamente en su soporte y protegerse contra los daños y los cortocircuitos.	
	<b>NOTA 2:</b> Para los acumuladores usados (nº ONU 2800), véase P801a).	
<b>PP19</b>	Para las materias con los números ONU 1364 y 1365 el transporte en balas está autorizado.	
<b>PP20</b>	Las materias con números ONU 1363, 1386, 1408 y 2793 pueden ser transportadas en recipientes estancos a los pulverulentos y resistentes a los desgarros.	
<b>PP32</b>	Para las materias con los números ONU 2857 y 3358 se pueden transportar sin embalaje, dentro de jaulas o dentro de sobreembalajes apropiados.	

<b>P099</b>	<b>INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE</b>	<b>P099</b>
Sólo pueden ser utilizados los envases y embalajes autorizados por la autoridad competente.		

<b>P101</b>	<b>INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE</b>	<b>P101</b>
Sólo pueden ser utilizados los envases y embalajes aprobados por la autoridad competente del país de origen. Si es país de origen no es Parte contratante del ADR, los envases y embalajes deben ser aprobados por la autoridad competente del primer país parte contratante del ADR al que llegue el envío. En el documento de expedición debe indicarse el Estado a que pertenezca ésta, utilizando al efecto la señal distintiva de los vehículos automóviles en el tráfico internacional, precedida de la fórmula siguiente:		
<b>“Embalaje aprobado por la autoridad competente de.....”</b> (véase 5.4.1.2.1 e))		

<b>P110 a)</b>	<b>INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE</b>	<b>P110 a)</b>
<b>(RESERVADO)</b>		
<b>NOTA:</b>	Estas instrucciones de embalaje, previstas en el Reglamento tipo de la ONU, no están admitidos para los transportes sometidos al ADR.	